

RESOLUCIÓN No. FTCS-012-O-2025
COMITÉ DE COORDINACIÓN DE LA FUNCIÓN DE TRANSPARENCIA Y CONTROL SOCIAL

Considerando:

Que el artículo 204 de la Constitución de la República del Ecuador señala que *“(...) La Función de Transparencia y Control Social promoverá e impulsará el control de las entidades y organismos del sector público, y de las personas naturales o jurídicas del sector privado que presten servicios o desarrollen actividades de interés público, para que los realicen con responsabilidad, transparencia y equidad; fomentará e incentivará la participación ciudadana; protegerá el ejercicio y cumplimiento de los derechos; y prevendrá y combatirá la corrupción. (...)”;*

Que el artículo 226 ibidem, dispone que *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*

Que el numeral 9 del artículo 3 establece como principio de la Ley Orgánica de la Función de Transparencia y Control Social el *“Principio de coordinación y cooperación institucional”, esto es que “Las instituciones que forman parte de la Función de Transparencia y Control Social deben coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y para el efectivo ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*

Que el artículo 6 de la misma ley señala que *“Los titulares de las entidades de la Función de Transparencia y Control Social conformarán el Comité de Coordinación de la Función de Transparencia y Control Social, con el fin de diseñar y ejecutar estrategias comunes de políticas públicas en el ámbito de sus competencias.*

El Comité de Coordinación, será el órgano de articulación y coordinación de la Función de Transparencia y Control Social, y tendrá una Presidencia, una Vicepresidencia y una Secretaría Técnica”;

Que el numeral 2 del artículo 7 de la ley ibidem determina como atribuciones y deberes del Comité de Coordinación, el de *“Coordinar el plan de acción de las entidades de la Función de Transparencia y Control Social, sin afectar su autonomía.”;*

Que el literal a. del artículo 20 del Reglamento de Funcionamiento de la Instancia de Coordinación de la Función de Transparencia y Control Social, preceptúa que *“Las reuniones ordinarias del Comité de Coordinación de la Función de Transparencia y Control Social, se realizarán bimensualmente. Este tipo de sesiones deberán ser convocadas con antelación de al menos cinco (5) días término a su realización y siempre que se cumpla con lo establecido en el artículo 16 del presente reglamento”;*

Que el artículo 27 del mismo reglamento dispone que *“...De los temas tratados y resueltos en las sesiones ordinarias, extraordinarias y extraordinarias de carácter urgente, se dejará constancia en un acta escrita que deberá ser conocida y aprobada en la siguiente Sesión del Comité, sin perjuicio de su cumplimiento una vez adoptadas; asimismo las deliberaciones y mociones aprobadas por el Comité de Coordinación deberán estar resueltas mediante resoluciones*

debidamente suscritas, tanto por la o el Presidente así como también por la o el Secretario Técnico”;

Que mediante oficio No. SPDP-SPD-2025-000106-O de 7 de abril de 2025, el abogado Fabrizio Peralta-Díaz, Superintendente de Protección de Datos solicitó al abogado Luis Cabezas-Klaere, Presidente de la FTCS, la presentación del *“Plan Nacional de Protección de Datos Personales”* ante la Función de Transparencia y Control Social;

Que mediante oficio No. SPDP-SPD-2025-0229-O de 12 de mayo de 2025, el abogado Fabrizio Peralta-Díaz, Superintendente de Protección de Datos entregó el *“Plan Nacional de Protección de Datos Personales”* al abogado Luis Cabezas-Klaere, Presidente de la FTCS;

Que mediante oficio No. FTCS-2025-029-OF de 09 de mayo de 2025, el abogado Luis Cabezas-Klaere, en su calidad de presidente de la Función de Transparencia y Control Social, convocó a Sesión Ordinaria No. 003-O-2025 del Comité de Coordinación de la FTCS, que se llevó a cabo el día 21 de mayo de 2025;

Que el Comité de Coordinación de la Función de Transparencia y Control Social, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales:

RESUELVE:

Artículo 1.- Acoger como política pública de la Función de Transparencia y Control Social el *“Plan Nacional de Protección de Datos Personales”*, elaborado por la Superintendencia de Protección de Datos Personales.

Artículo 2.- Disponer la aplicación del *“Plan Nacional de Protección de Datos Personales”*, en las entidades que conforman la Función de Transparencia y Control Social, conforme sus respectivas atribuciones y competencias.

Artículo 3.- Presentar ante la Secretaría Nacional de Planificación, el *“Plan Nacional de Protección de Datos Personales”*, para los fines pertinentes.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: Encargar a la Secretaría Técnica del Comité de Coordinación de la Función de Transparencia y Control Social notifique la presente resolución y un ejemplar del Plan Nacional de Protección de Datos Personales, a las entidades que conforman la Función de Transparencia y Control Social, así como su publicación en la página web institucional y medios oficiales de la FTCS.

SEGUNDA: Las entidades que conforman la Función de Transparencia y Control Social en coordinación con la Superintendencia de Protección de Datos Personales realizarán las acciones necesarias para la implementación del Plan Nacional de Protección de Datos Personales.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Dada en la ciudad de Latacunga, a los veintiún días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

Abg. Luis Cabezas-Klaere
**PRESIDENTE DEL COMITÉ DE COORDINACIÓN
FUNCIÓN DE TRANSPARENCIA Y CONTROL SOCIAL**

**COMITÉ DE COORDINACIÓN DE LA FUNCIÓN DE TRANSPARENCIA Y CONTROL SOCIAL,
SECRETARÍA TÉCNICA.** - Certifico que la presente resolución fue aprobada por el Pleno del Comité de Coordinación de la FTCS, en la Sesión Ordinaria No. 003-O-2025, realizada el 21 de mayo de 2025, de conformidad a los archivos correspondientes, a los cuales me remito.

LO CERTIFICO.

Mgs. Ximena Díaz Merino
**SECRETARÍA TÉCNICA DEL COMITÉ DE COORDINACIÓN
FUNCIÓN DE TRANSPARENCIA Y CONTROL SOCIAL**